

Sección Tributaria



Proyecto de reglamentación de la sobretasa bomberil y la notificación electrónica de actos administrativos proferidos por la Dirección de Impuestos de Bogotá

La Alcaldía Mayor de Bogotá ha dado a conocer el proyecto de decreto por medio del cual se reglamentarían los elementos de la sobretasa bomberil establecida en el Distrito Capital por medio del artículo 290 del Acuerdo 927 de 2024. Asimismo, el texto propuesto otorgaría facultades a la Secretaría Distrital de Hacienda para fijar la fecha de entrada en vigor de la notificación electrónica estipulada en el artículo 292 del Acuerdo Distrital 927 de 2024. [>Leer más](#)

Ajustes a las fechas de presentación de la información por medios magnéticos en Santiago de Cali

Mediante resolución, el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali modificó los plazos para la presentación de la información tributaria por medios magnéticos por el año gravable 2023. Conforme a ello, las nuevas fechas estarán comprendidas entre el

24 de septiembre y el 21 de octubre de 2024 según el NIT del respectivo obligado. [>Leer más](#)

Ampliación de plazos para el reporte de información exógena en Cartagena de Indias

La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias publicó la resolución por medio de la cual se modificaron las fechas límite para la presentación de la información exógena en la jurisdicción por el año gravable 2023. Esto, en atención a inconvenientes tecnológicos, por lo que los nuevos plazos estarán comprendidos entre el 26 de julio y el 27 de septiembre de 2024. [>Leer más](#)

Conozca los beneficios tributarios en la Ley que promueve la donación de alimentos

Por medio de la Ley 2380 del 15 de julio de 2024, se aprobó la creación de beneficios tributarios por la donación de alimentos para consumo humano y productos de higiene a los bancos de alimentos. Conforme a ello, los donantes podrán aplicar un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 37% del valor donado, mientras que la donación se considerará excluida del impuesto sobre las ventas -IVA. [>Leer más](#)

¿Quién es el responsable del pago de los impuestos saludables en las uniones temporales y los consorcios?

De acuerdo con lo expresado por la DIAN, para efectos del pago de los impuestos a las bebidas ultraprocesadas azucaradas (IBUA) y a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas (ICUI) en el caso de consorcios y uniones temporales, se requiere que en el acuerdo privado se señale el sujeto que tiene el carácter de productor o importador del bien gravado con el impuesto saludable. [>Leer más](#)

No es necesaria la presencia de la fuerza pública en las diligencias de registro

De conformidad con las consideraciones del Consejo de Estado, la asistencia de los miembros de la fuerza pública a la diligencia de registro de oficinas, establecimientos y lugares de almacenamiento de documentos y archivos contables regulada en el artículo 779-1 del Estatuto Tributario no es una obligación legal, sino una potestad de la Administración, que ejercerá si lo considera necesario. Por lo tanto, la ausencia de la fuerza pública no infringe las garantías del particular. [>Leer más](#)

¿Cuál es el procedimiento para corregir errores de digitación en los renglones de compras de bienes y servicios de la declaración del IVA?

Según lo indicado por la DIAN, la corrección de la declaración de IVA para errores de digitación en los renglones de compras de bienes y servicios no puede realizarse mediante el procedimiento especial dispuesto en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005. Esto, ya que tales datos afectan la liquidación de la base gravable del IVA a pagar, por lo que la corrección debe seguir el procedimiento señalado en el artículo 588 o 589 del Estatuto Tributario, según corresponda. [>Leer más](#)

DANE certifica precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- expidió la certificación anual del precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 para establecer el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de estas bebidas. [>Leer más](#)

Sección Legal



¿Es viable constituir una S.A.S. para la administración del patrimonio familiar?

El objeto social de una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S.- puede incluir cualquier actividad lícita, por lo que es viable constituir una sociedad de este tipo para invertir sus fondos en la formación, mantenimiento e incremento del patrimonio familiar, según precisó la Superintendencia de Sociedades. Esto, sin limitación a las clases y series de acciones que la sociedad puede crear conforme al artículo 10 de la Ley 1258 de 2008. [>Leer más](#)

La acción social de responsabilidad contra el administrador no impide a los socios ejercer el derecho de inspección

Conforme a lo reseñado por la Superintendencia de Sociedades, el asociado que se vea impedido de ejercer su derecho de inspección de los documentos y libros de comercio tiene la facultad de dar a conocer la situación a la entidad de vigilancia y control para que ésta adopte las medidas pertinentes. Esto, sin perjuicio de la facultad de la sociedad para acudir a instancias jurisdiccionales con el fin de que se declare la responsabilidad patrimonial del administrador cuando haya causado daños. [>Leer más](#)

Inscríbete al webinar: Evaluación y Clasificación de Grupos Contables en Colombia



**Boris René
Cárdenas Torres**
Gerente Región Pacífico y Sureoccidente



**Diana Rocío
Chocontá Rodríguez**
Gerente IFRS



**Xiomara del Pilar
Nossa Sánchez**
Consultor Senior de IFRS



8:30 a 10:30 am



8 de agosto

Inscríbete haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

www.grantthornton.com.co



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data y protección de datos personales, se hace de su conocimiento que todos los datos proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos de la política correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte las firmas de Grant Thornton International Ltd. en Colombia.